PREGUNTAS MÁS FRECUENTES FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES BECAS PARA EL ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, CURSO 2022/2023

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación? El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Desde el 07 de julio al 28 de julio de 2022, ambos inclusive.

¿Dónde se puede consultar el texto completo de la orden de la convocatoria?
El texto completo de la orden de convocatoria se puede consultar en la página web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones o en la página web de la Comunidad de Madrid:

Becas para el estudio de FP Superior

¿Qué alumnos pueden optar a estas becas?

Los alumnos que cursen estudios de Formación Profesional de Grado Superior que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado (o tener reserva de plaza) en algún curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, **en la modalidad presencial o a distancia,** en un centro privado autorizado por la Consejería competente en materia de Educación, siempre que para dicho curso y ciclo no se haya suscrito concierto o convenio con dicha Consejería.
2. Estar matriculado del curso completo y no ser repetidor del mismo en el curso 2022/2023.
3. No superar la edad de 35 años, en el caso de los solicitantes de beca para realizar el primer curso de Formación Profesional de Grado Superior y no superar la edad de 36 años en el caso de los solicitantes de beca para realizar el segundo curso. En ambos casos los solicitantes no deberán superar el límite de edad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
4. No superar el límite de renta per cápita familiar de 35.913 euros.
5. Ser residente en la Comunidad de Madrid, tanto para la modalidad presencial como a distancia. Para la modalidad a distancia será necesario haber residido en la Comunidad, como mínimo, los cinco años anteriores a la solicitud de la beca.

Deben indicarse con claridad todos los datos personales del solicitante, progenitores y hermanos menores de 25 años que figuren en la solicitud (en caso de no disponer de espacio para añadir más hermanos en la solicitud, si se va a presentar telemáticamente

deberán incluir un documento con la relación nominal de estos miembros, indicando con claridad todos sus datos; en caso de presentar la solicitud de manera presencial, se podrán utilizar tantas páginas de inscripción de hermanos como se necesiten).

La administración no completará de oficio los datos que no se indiquen en la misma, aunque se presente Certificado del Registro, Libro de Familia o documentación acreditativa de la composición de la unidad familiar. Es aconsejable incluir número de teléfono móvil y correo electrónico, para que una vez baremada la solicitud se envíen mensajes informando de que la misma ha quedado como presentada o excluida. Han de constar los datos académicos del solicitante. Se debe marcar la documentación que se presenta. Indicar con claridad si se autorizan o se oponen a las consultas con las Administraciones Públicas.

¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?

Sí, se puede presentar la solicitud por internet pulsando en el siguiente enlace:

Becas para el estudio de FP Superior

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pueden consultarse pulsando en el siguiente enlace:

Requisitos técnicos

Debe tener en cuenta que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.

¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid.
Puede comprobar la lista completa de certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

Certificados electrónicos reconocidos

¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable de aportarla por las ventajas que supone:

- Puede aportarse cómodamente sin tener que desplazarse a los registros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede aportarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los registros.
- No tendrá que esperar colas.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento **del envío por el interesado** quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se aportara físicamente.

¿Cómo firmar la solicitud telemática?

Las solicitudes telemáticas deberán ir firmadas **SIEMPRE** por el alumno y todos los miembros mayores de edad incluidos en la solicitud.
La firma podrá realizarse de dos formas:

- Si todos los miembros de la unidad familiar que figuren en la solicitud tienen firma digital (siguiendo las instrucciones de la página de la solicitud telemática) se pueden descargar el fichero de la solicitud en su ordenador y firmarlo en local mediante un programa de firma (se recomienda el programa “AutoFirma”, de descarga gratuita). Una vez firmado por todos los miembros, se deberá subir el pdf generado y firmado para continuar con la tramitación, adjuntando la documentación necesaria y, finalmente, registrar la solicitud.

- Si alguno de los miembros no dispone de firma digital, se deberá adjuntar, debidamente cumplimentado por el miembro que no disponga de la firma digital, el modelo que figura como anexo a la convocatoria “ Autorización para presentación de solicitud y consulta de datos”. En dicho documento, que debe ser firmado por todos los mayores de edad que figuren en la solicitud, se autoriza a la presentación de la solicitud en su nombre y no se manifiesta oposición expresa a que la Comunidad de Madrid proceda a la realización de la consulta de datos.

Aunque no se hayan opuesto a la consulta de datos e incluso si han autorizado expresamente, si la solicitud no está debidamente firmada no se podrá realizar la consulta de datos y la solicitud resultará excluida por todas las causas de las consultas que no se hayan podido realizar.

¿Puedo autorizar consultas de datos en la solicitud telemática?

Se puede autorizar la consulta de datos en la solicitud telemática no oponiéndose expresamente a dicha consulta de datos. Sólo autorizan la consulta de datos los miembros de la unidad familiar cuya firma conste en la solicitud o que aporten

debidamente cumplimentada la “Autorización de presentación de la solicitud y consulta de datos”

Los documentos concretos para los que se presume la autorización de consultas de datos, salvo que conste oposición expresa en la solicitud, son los que se indican tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria. Se podrán realizar las siguientes consultas:

- Del Ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- De la Consejería competente, la información necesaria para determinar la discapacidad o la Renta Mínima de Inserción.
- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid. En el caso de estar expedido por otra Comunidad Autónoma deberá aportarse documentalmente.

Respecto a la consulta de datos económicos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para determinar la renta de la unidad familiar, deberá marcar expresamente y de forma obligatoria si autoriza la consulta de datos o no.

Especialmente, se debe tener en cuenta que la **certificación del Registro Civil o libro de familia** no se puede autorizar la consulta, por lo que este documento **se deberá aportar siempre**, aunque ya se haya aportado en convocatorias anteriores.
Certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la filiación del beneficiario y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o documento oficial equivalente. No obstante, la presentación del Libro de Familia expedido con anterioridad la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil también producirá efectos.

La presentación de la documentación anterior es obligatoria, sea cual sea la situación familiar del solicitante, tanto para acreditar la composición de la unidad familiar, como la fecha de nacimiento de los miembros, así como para justificar la monoparentalidad o la independencia.

¿Puedo adjuntar documentación por internet?

Sí, si bien no oponiéndose a la consulta de datos en la solicitud se evitará tener que aportar algunos documentos.
Se podrá adjuntar la documentación, debidamente escaneada, de igual forma que la podría adjuntar a una solicitud presentada presencialmente.

¿Qué formatos y tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

Pueden adjuntarse ficheros de extensión doc, rtf, ppt, xls, docx, xlsx, pptx y los genéricos pdf, jpg, xml, txt, zip y tif. El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 15 Mb y el tamaño individual de cada fichero no debe superar los 4Mb.
Si el documento a adjuntar consta de varias páginas, deberá adjuntarse un único fichero que contenga todas ellas.

¿Cómo se debe presentar la solicitud física?

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial y debe aportarse, preferentemente, a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).

¿Dónde se pueden conseguir los impresos de la solicitud para su presentación física?

Los impresos de solicitud para su presentación física se pueden conseguir en el siguiente enlace:

Becas para el estudio de FP Superior

¿Dónde se entrega la solicitud presencialmente una vez cumplimentada?

En cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 y disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MUY IMPORTANTE: para acudir a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, será necesario solicitar cita previa en el siguiente enlace:

CITA PREVIA

Se recomienda hacer la presentación telemática de la solicitud.

¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en el tiempo.

¿Quién debe firmar la solicitud?

El solicitante y, si no está emancipado, el padre, madre o tutor, o el nuevo cónyuge o pareja y los hermanos mayores de edad y menores de 25 años, que convivan en la unidad familiar y se hayan incluido en la solicitud.

En el caso de ser emancipado deberá firmar la solicitud el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en la solicitud.

En el caso de los solicitantes que convivan con sus padres, la solicitud deberá ir firmada por ambos progenitores, el solicitante y los hermanos mayores de 18 años y menores de 25 años que consten en la solicitud; en el caso de familias monoparentales la solicitud deberá ir firmada por el solicitante y el progenitor con el que conviva y hermanos mayores de 18 años y menores de 25 años que consten en la solicitud y en el caso de solicitantes independientes que estén casados o convivan en pareja la solicitud debe ser firmada por ambos.

En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, pero tengan la custodia compartida del solicitante, deberán constar en la solicitud ambos progenitores y los hermanos del solicitante que convivan con él en el domicilio familiar mayores de 18 años y menores de 25 años

¿Qué es la "autorización de consulta de datos" y qué ventajas conlleva?

Para los documentos previstos en la convocatoria, si no se opone a la consulta de datos, se presumirá que las consultas de datos son autorizadas y la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, recabará de oficio dichos datos de las Administraciones Públicas competentes, por lo que el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos.

En el caso de los datos de renta, deberá autorizar expresamente la consulta para que la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio pueda consultar los datos económicos, si no se autoriza expresamente deberá aportar la documentación.

Para poder realizar la consulta de los datos es imprescindible haber cumplimentado de forma correcta, completa y legible el número del DNI o NIE del solicitante y de todas las personas que figuren en la solicitud y sean mayores de edad y, que todos ellos, hayan firmado la solicitud. En caso de no poder firmar la solicitud debido a la presentación telemática los demás miembros de la unidad familiar distintos del alumno solicitante deberán cumplimentar la ya mencionada.

¿De qué documentos se puede realizar la consulta de datos?

Los documentos para los que se presumirá que la consulta es autorizada, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa, son los siguientes:

- DNI o NIE.

- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid. En el caso de estar expedido por otra Comunidad Autónoma deberá aportarse documentalmente.
- Situación de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción (RMI).

Para obtener la información de la renta del ejercicio 2020, deberá autorizarse expresamente la consulta en el formulario de solicitud.

¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?

Si se opone o no autoriza la consulta de datos de los documentos previstos en la pregunta anterior, se deberá aportar la documentación exigida en las bases reguladoras y en la convocatoria de las becas de todos los miembros incluidos en la solicitud.
Dicha documentación es la siguiente:

- Copia del DNI o NIE o Pasaporte en vigor (sólo para extranjeros sin NIE).
- Certificado de renta del ejercicio 2020, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar computables mayores de 18 años que figuren en la solicitud.

Hay que indicar que el único documento válido es el señalado anteriormente, **no teniendo ninguna validez a efectos de esta convocatoria la copia o borrador de la declaración de la renta (Modelo 100), aunque disponga de código seguro de verificación.**

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2020:

$$420 + 432 – 433 + 424 + 429 – 446 – 436 – 595$$

En el caso de que el certificado con código seguro de verificación de alguno de los miembros computables de la unidad familiar, indicase que no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2020 la situación económica deberá acreditarse con:

- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- Si en dicho informe se apreciara algún periodo de alta laboral, se deberá presentar, nómina o certificado del empleador o empleadores en el que se determine los ingresos del trabajador en el ejercicio 2020.

¿Qué documentos tengo que aportar en todo caso?

Anexada digitalmente a la solicitud telemática o en copia junto con la solicitud presencial **deberán aportar siempre** los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la filiación del beneficiario y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o documento oficial equivalente (en caso de libro de familia deberá incluir las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos), para acreditar los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. En el caso de ser extranjero tendrá que aportar partida de nacimiento del solicitante y de todos los menores de 25 años de la unidad familiar que figuren en la solicitud. **No será válido aportar el título de Familia Numerosa**

- Certificado de matriculación o de reserva de plaza en el que se incluya el curso y ciclo formativo que se va a realizar. En dicho certificado debe figurar de manera expresa que los estudios son de carácter presencial o a distancia, y el curso (si realiza primero, segundo o tercero en el caso de doble grado).

- Para acreditar que ha realizado Formación Profesional de Grado Medio o Bachillerato en centros docentes en la Comunidad de Madrid, se presentará certificado justificativo expedido por el centro. No es imprescindible que este certificado incluya las notas obtenidas.

Además, y dependiendo de la situación particular del solicitante:

- Los extranjeros que carezcan de NIE, deberán aportar copia del pasaporte que deberá estar válidamente expedido y en vigor.

- Certificado de defunción, si ha fallecido alguno de los padres.

- Sentencia de separación o divorcio, si se ha producido, en caso de existencia de matrimonio de los padres y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la ayuda.

- Volante de empadronamiento colectivo, emitido por el ayuntamiento correspondiente, anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para acreditar situación de no convivencia y justificar la monoparentalidad, en caso de inexistencia de matrimonio, o la emancipación en su caso. Para el caso de monoparentalidad, sentencia de relaciones paterno filiales donde conste la custodia del solicitante.

- En el caso de hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá

aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto. Si no se aportase este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita familiar

- En caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo.

- Orden de protección para acreditar la condición de víctima de violencia de género, si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición protección internacional, si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior para acreditar la condición de víctima del terrorismo, si procede.
- Resolución Judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del menor para acreditar la situación de acogimiento familiar, si procede.
- En su caso, informe de los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado en el que conste la intervención de dichos servicios sociales.

¿Qué ocurre si en la solicitud telemática o presencial no se manifiesta oposición expresa o no se autoriza la consulta de datos, pero no se firma la solicitud o no se adjunta el documento con las firmas de todos los mayores de edad que figuran en la solicitud?

Si no se manifiesta oposición expresa o no se autoriza la consulta de datos y figura en la solicitud los datos de los componentes de la unidad familiar mayores de edad, pero no constan las firmas de dichas personas, entonces la **solicitud quedará excluida**, por no haber sido firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que no hayan firmado y no se podrá realizar la consulta de los datos autorizados, saliendo excluidos también por las causas de exclusión vinculadas a las consultas de datos que no se hayan podido realizar.

Si mi documento de identificación es un pasaporte, ¿puedo autorizar la consulta de datos de la renta?

Si el documento de identificación de alguno de los miembros de la unidad familiar es un pasaporte, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio no puede obtener información de la consulta de datos, por lo que toda la documentación deberá ser aportada.

¿Cómo acredito mis ingresos, si en el ejercicio del año 2020 no tuve retenciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)?

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no hubiera generado ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, deberá acreditar dicha situación mediante la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso de que manifieste oposición expresa a la consulta de datos, con un certificado de renta, con código seguro de verificación, expedido por dicha Agencia dentro del período de presentación de solicitudes, y siendo necesario en cualquier caso**, además,** la presentación de alguno de los documentos siguientes:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes y acompañado, en su caso, de nómina o certificado del empleador o empleadores del ejercicio 2020 en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Certificado acreditativo de ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción.
- Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital expedido por el órgano competente de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio de 2020.

¿Puedo aportar originales o copias de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2020 o de los borradores de la declaración?

En ningún caso serán tenidas en cuenta ni tendrán validez los documentos de la declaración del IRPF, ni tampoco los borradores de la misma remitidos a los interesados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tanto si son originales como si son copias y estén confirmados o no, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Si manifiesto mi oposición expresa a la consulta telemática de la Comunidad de Madrid de los datos de la declaración del IRPF del 2020, ¿qué documento tengo que aportar?

Si manifiesta oposición expresa a la Comunidad de Madrid de la consulta telemática de los datos de la declaración del IRPF del 2020, tiene que aportar un certificado de la renta del ejercicio 2020 expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

En los casos en los que han tributado en otros regímenes fiscales (Comunidades Autónomas con régimen fiscal propio o en el extranjero), deberá aportase un certificado.

El certificado de renta del ejercicio 2020 se podrá descargar en el acto, pulsando en el siguiente enlace:

Página Agencia Tributaria

¿Qué documentos tengo que aportar para acreditar la situación de emancipación?

Se considera emancipado al alumno solicitante que cuenta con ingresos propios y no convive con sus padres.
Además del Libro de Familia de sus padres, es necesario aportar certificado de empadronamiento colectivo emitido por el ayuntamiento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para acreditar que el solicitante no convive con los padres. En caso de no poder aportar un empadronamiento colectivo, se podrá aportar un empadronamiento individual del solicitante y de los padres o tutores, para comprobar que no conviven en el mismo domicilio.

Para solicitar estas becas, ¿qué se entiende por unidad familiar?

Para los solicitantes de estas becas, se entiende por unidad familiar:

- El propio solicitante, **si está emancipado**. Además del solicitante se considerará que forma parte de la unidad familiar, el cónyuge o persona unida en análoga relación y los hijos que convivan en el domicilio familiar.
- Si el solicitante **no está emancipado**, se incluyen también:
  - Padres o tutores no separados legalmente.
  - En caso de separación o divorcio, el cónyuge que tiene la custodia y su nuevo cónyuge o pareja, si conviviera con el solicitante.
  - Hermanos **menores** de 25 años de edad y los hijos concebidos no nacidos.
  - Hermanos mayores de edad incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

¿Qué es la situación de monoparentalidad y cómo se acredita?

Cuando figuran en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar el padre y la madre, pero el solicitante incluye solamente a uno de ellos en la solicitud, debe justificar tal situación de monoparentalidad de la forma siguiente:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante sentencia judicial de separación legal y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.

- En caso de no haber existido matrimonio, mediante certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar, que acredite la **no convivencia** de los padres y sentencia de relaciones paterno filiales donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.

¿Cuál es la cuantía de estas becas?

La cuantía de la beca anual se establecerá en función de la renta per cápita familiar de la siguiente manera:

Tramo de renta per cápita familiar	**Cuantía para el primer curso**	**Cuantía para el segundo curso**	**Cuantía para el tercer curso (Doble Grado)**
Hasta 6.455 euros	3.250 €	2.525 €	2.525 €
De 6.455,01 a 15.000 euros	2.875 €	2.225 €	2.225 €
Más de 15.000,01 euros	2.500 €	1.925 €	1.925 €

En el caso de beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, la cuantía de la beca será de 3.500€ euros anuales para los alumnos que realicen el primer curso y de 2.800 € anuales para los alumnos que realicen el segundo curso y el tercer curso. El centro no podrá cobrar otras cantidades en concepto de escolaridad. Estas mismas condiciones se aplicarán también en casos excepcionales, cuando se constate mediante informe de los Servicios Sociales municipales la especial situación socioeconómica de una familia o se haya acreditado la condición de protección internacional en todas sus modalidades. En caso de beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital, igualmente la cuantía de la beca será de 3.500 € euros anuales para los alumnos que realicen el primer curso y de 2.800 € anuales para los alumnos que realicen el segundo curso y el tercer curso.

¿Cómo se calcula la renta per cápita de la unidad familiar?

Sumando los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y dividiendo esta cantidad por el número de miembros computables.
A estos efectos computan como miembros de la unidad familiar:

- El solicitante.

- Los padres o tutores, salvo que el solicitante se declare emancipado o acredite situación de monoparentalidad acreditada por separación, divorcio o fallecimiento.
- Los hermanos del solicitante menores de 25 años de edad y los no nacidos.
- Los hermanos del solicitante mayores de 25 años de edad, que estén incapacitados judicialmente y sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En el caso de que el solicitante **se declare emancipado**, no se tendrán en cuenta ni sus padres ni hermanos, ya que en este caso no forman parte de su unidad familiar pero si se tendrán en cuenta, si procede, el cónyuge o persona unida en análoga relación y los hijos que convivan en su domicilio familiar.
A efectos del cálculo de la renta per cápita, se computará un miembro más en la unidad familiar, cuando se acredite alguna de las siguientes situaciones:

- Víctima de violencia de género.
- Víctima del terrorismo.
- Situación de acogimiento familiar del solicitante.
- Discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.
- Sujeto a protección internacional.

¿Qué documentación debo aportar si cambio de centro antes de la publicación de los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

En el caso de que se produzca un cambio de centro respecto al señalado en la solicitud, el solicitante deberá dirigir un escrito a la Subdirección General de Becas y Ayudas comunicando el cambio y aportando la reserva de plaza o matrícula del nuevo centro, donde conste el ciclo y curso que vaya a realizar. Igualmente deberá quedar reflejado que los estudios son de carácter presencial o a distancia.

¿Qué significa que un centro privado esté autorizado por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid?

Los centros autorizados son aquellos que reúnen los requisitos mínimos recogidos en la legislación aplicable, en el ámbito de la Comunidad de Madrid y por ello han sido autorizados por la **Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades** mediante una orden que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

¿Puede ocurrir que un centro privado esté autorizado por la Vicepresidencia Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid y que alguno de los ciclos formativos que imparte no lo esté?

Efectivamente, puede ocurrir que algún centro privado esté autorizado por la **Vicepresidencia ,Consejería de Educación y Universidades** de la Comunidad de Madrid y sin embargo alguno de los **ciclos formativos presenciales o a distancia** que imparte no lo esté, en cuyo caso no podría obtener la beca para realizar estudios de ese ciclo.

¿Cómo puedo saber si el centro y el ciclo formativo que me interesa están autorizados?

Si desea usted saber si un centro privado que imparte Formación Profesional de grado superior y un ciclo formativo está autorizado por la Comunidad de Madrid, puede consultarlo en la página web institucional de la **Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades**, en el **"Buscador de Centros"**
Los centros, cursos y ciclos formativos que aparecen en el mismo están autorizados por **Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades** de la Comunidad de Madrid. Además, el propio centro autorizado también puede facilitarle dicha información.

¿Qué otro tipo de centros entran en el ámbito de aplicación de la convocatoria de becas?

Excepcionalmente podrán participar los alumnos escolarizados en centros de titularidad de otra Consejería, Ministerio (o departamento equivalente de la Administración Local) que no sea el competente en materia de Educación, o de cualquiera de sus órganos, entes públicos, entidades u organismos dependientes.

¿Se exige que toda la etapa de Formación Profesional de grado medio o bachillerato haya sido realizada en la Comunidad de Madrid?

No, no será requisito imprescindible para obtener beca haber realizado Formación Profesional de grado medio o bachillerato en la Comunidad de Madrid. No obstante, en caso de empate tendrán prioridad los que acrediten haber realizado Formación Profesional de grado medio o bachillerato en la Comunidad de Madrid.

¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar de la situación de mi solicitud?

En los plazos de presentación de subsanaciones y de recursos, se podrá consultar el estado de la solicitud en la página web institucional de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace

Consulta estado de la solicitud

Si ha indicado en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico, una vez baremada la solicitud se enviarán mensajes informando de que la solicitud ha quedado como presentada o excluida.

Solicitud presentada, **no quiere decir en absoluto que tenga la condición de beneficiario ni derecho a la beca,** la condición de beneficiario y el derecho a la beca solamente se adquiere en la resolución de la convocatoria.

Si algún dígito o carácter de la dirección de correo electrónico o del número de teléfono aportado es incorrecto o ilegible, el mensaje no le podrá llegar.

Independientemente de los mensajes que se envíen, **en todos los casos es imprescindible comprobar,** en los listados de solicitudes presentadas y excluidas, la situación del expediente, para asegurarse de que se ha presentado la documentación necesaria y que ésta se ha valorado correctamente.

¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

Además de poder consultarse la situación individual a través del enlace de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, pulsando aquí, las listas de solicitudes presentadas y excluidas se expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

¿Es compatible la beca de Formación Profesional de grado Superior en centros privados de la Comunidad de Madrid con otras becas?

La beca para el estudio de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid es compatible con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes a la formación subvencionada.

No obstante, en el caso de que el solicitante perciba otra ayuda o beca para el curso correspondiente se deberá aportar justificante emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía de dicha ayuda.

¿Qué tengo que presentar para acreditar que soy residente de Comunidad de Madrid?

Si va a cursar los estudios de formación profesional en modalidad “presencial” , deberá aportar un volante o certificado de empadronamiento.

Si va a cursar los estudios de formación profesional en modalidad “a distancia “, deberá aportar volante/volantes de empadronamiento para acreditar que ha residido al menos durante 5 años a fecha de finalización de presentación solicitudes en la Comunidad De Madrid.

¿Qué ocurre si el solicitante espera el nacimiento de un hermano en fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes?

Deberá aportar certificado médico acreditativo de la fecha probable de parto. Si no se aporta este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita.